

Naturaleza temporal dependiente de la presidencia del Consejo de ministros encargada de formular la agenda de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que a fin de llevar a cabo la formulación de la agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; así como implementación resulta necesario articular, ejecutar y dar seguimiento a las acciones que se encontraran a cargo de las diversas entidades de los distintos poderes del estado y niveles del gobierno, por lo que dada la magnitud de concordaciones para el cumplimiento de esos objetivos, se ha estimado necesaria la creación de un proyecto especial que se encuentre a cargo de las actividades necesarias para dicha conmemoración;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2021-MC, la Independencia como proceso que continua hasta la actualidad entiende la independencia y la construcción de la nación peruana, no como un monumento ni hecho estático el cual conmemoramos, sino como el inicio de un proceso inacabado que emprendimos desde fines del siglo XVIII, que recoge nuestra herencia milenaria como cuna de civilización y que construimos hasta nuestros días y desde el cual debemos aproximarnos en nuestra comprensión del presente y futuro. Destaca y conmemora los hechos históricos narrativas dispersas, valores y principios de la gesta de nuestra independencia y la construcción de nuestra república; Una narrativa común para un país culturalmente diverso: articula una narrativa que convoca a peruanos y peruanas a construir un futuro común de nuestra diversidad étnica, cultural y lingüística, concibiendo nuestras diferencias de origen, memorias y versiones del mundo como características que le dan valor de nuestra identidad peruana y nos permiten visibilizar los aportes de los diferentes sectores culturales, especialmente de los pueblos indígenas u originarios y afroperuanos a la historia del desarrollo de nuestro país;

Que, mediante acta de reunión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer, la Familia y Juventudes, de fecha 29 de enero del 2024, se acordó la denominación del año será: "Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la Independencia del Perú". La misma que fue aprobada por voto unánime por todos sus miembros;

Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Pasco, de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, en la estación de orden del día, el presidente de la Comisión ordinaria de Desarrollo Social, Derechos de la Mujer Humanos de la Mujer, la Familia y Juventudes, pone consideración y sustenta ante el pleno del consejo, el Dictamen N° 001-2024- GRP-GR/ CODSDHMFJ, aprobado por unanimidad, la propuesta de la denominación del año regional de Pasco, emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás instituciones, fue aprobado por mayoría de los presentes. Asimismo, fue aprobado por mayoría la dispensa de la lectura del acta y aprobación;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la denominación del año 2024, a nivel regional, siendo el siguiente texto: "Año Bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la Independencia del Perú", la misma que será obligatorio en todas las instancias del sector público de la Región Pasco.

Artículo Segundo.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal WEB del Gobierno Regional de Pasco y su distribución a las instancias correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

YON JILMER BONILLA MALPARTIDA
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

2268496-1

Autorizan Modificación Presupuestal de Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Pasco para el año 2024

ACUERDO N° 10-2024-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 31 de enero del 2024

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, en la Primera Sesión Extraordinaria del día 31 de enero del año dos mil veinticuatro, ha aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el Oficio N° 0068-2024-GR-GRP/GOB, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco, Juan Luis Chombo Heredia, Solicitó sesión extraordinaria de Consejo regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680- Ley de la Reforma constitucional del capítulo XIV, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala: "13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. "13.3 El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente".

Que, el numeral 24.5 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema



Nacional de Presupuesto Público señala: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del (...), de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidro energético, (...) y otros aprobados por norma expresa; son efectuados por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder";

Que, mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala: " De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas";

Que, la mencionada disposición también señala: "La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante acuerdo de consejo regional para el caso de los gobiernos regionales y mediante acuerdo de concejo municipal para el caso de gobiernos locales, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024, para los pliegos respectivos cuyos montos se detallan:

PLIEGO	PIA-FORMULACION	PIA-RD-0031	PIA-MONTO QUE DEBE AJUSTAR
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00
14.14.13 CANON MINERO	5,689,970.00	7'665,886.00	1,975,916.00
14.14.15 CANON HIDROENERGETICO	1,098,371.00	768,211.00	-330,160.00
TOTAL GENERAL	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobada mediante Ordenanza Regional N°368-2015-GRP/CR, el Consejo Regional ejerce su función normativa (legislativa), aprobando, modificando, derogando e interpretando ordenanzas regionales y acuerdos del consejo regional, en concordancia con las disposiciones legales de carácter nacional y de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Oficio N° 0068-2024-GR-GRP/GOB, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco, Juan Luis Chombo Heredia, solicitó sesión extraordinaria de Consejo Regional, con la finalidad de autorizar la Modificación Presupuestal de Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Pasco para el año 2024;

Que, en la primera sesión extraordinaria del Consejo Regional, desarrollado el 31 de enero de 2024, se aprobó por unanimidad de los presentes, Autorizar la Modificación Presupuestal de Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Pasco para el año 2024, en mérito a la Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01;

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,

ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestal de Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Pasco para el año 2024, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el monto de S/. 1'645,756.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), según detalle:

PLIEGO	PIA-FORMULACION	PIA-RD-0031	PIA-MONTO QUE DEBE AJUSTAR
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00
14.14.13 CANON MINERO	5,689,970.00	7'665,886.00	1,975,916.00
14.14.15 CANON HIDROENERGETICO	1,098,371.00	768,211.00	-330,160.00
TOTAL GENERAL	6,788,341.00	8,434,097.00	1,645,756.00

Segundo.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Tercero.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

YON JILMER BONILLA MALPARTIDA
Presidente del Consejo Regional

2268222-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban la Estrategia Regional Choba - Choba Participativo y su reglamento del Gobierno Regional San Martín

ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2024-GRSM/CR

Moyobamba, 1 de marzo del 2024

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú - modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional San Martín; y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú - modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del